

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0093

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-038, sesión de 28 de noviembre de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 13 de la LOES señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: *“(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, el artículo 124 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Recalificación de medios de evaluación. - El estudiante podrá solicitar recalificación de un medio de evaluación, para lo que se procederá de la siguiente manera: a) Presentará, al director de carrera, lo solicitud dentro de los 3 días hábiles subsiguientes al de la revisión de un medio de evaluación, en el formulario*

correspondiente, señalando expresamente, los portes que a su juicio, merecerían la recalificación. Si no se realizó la revisión por parte del profesor la solicitud se presentará hasta dentro de 3 días de la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de la calificación parcial al sistema académico o si el profesor ingresó la calificación atrasada fuera de plazo, hasta los tres días posteriores al ingreso al sistema académico de la calificación. b) Aceptada la solicitud, el director de carrera, remitirá al respectivo coordinador de área del conocimiento los documentos pertinentes, a fin de que 2 profesores, excluyendo al profesor de la asignatura, recalifiquen el medio de evaluación de que se trate, quienes entregarán al director de carrera su calificación dentro de los 2 días hábiles subsiguientes al de la fecha en que se les entregó el medio de evaluación motivo de la recalificación; y, c) El director de carrera promediará las calificaciones consignadas por los dos profesores, lo mismo que sustituirá a la impuesta por el profesor si fuere superior; caso contrario, se mantendrá la calificación original, particular que será notificado por el director de carrera al profesor de la asignatura. d) En caso de que la recalificación modifique la calificación parcial que correspondo y haya sido ingresada al sistema, el profesor procederá a rectificar la calificación parcial según el Art. 127.”;

Que, la solicitud s/n de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrita por la srta. Verónica Torres, dirigida al Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“(...) Le solicito que no se cierre mi plataforma en donde se lleva a cabo el registro de notas y actividades escolares, y en donde se encuentran alojados los correos enviados y recibidos, deberes, pruebas y foros de parte de la materia de Design Management Learning, impartida por la docente Mirtha Álvarez NRC 9623; hasta que no se dé respuesta a los requerimientos de una evaluación justa. Esta solicitud es un último recurso en vista de una respuesta negativa por parte de la docente, a la cual en ningún momento he solicitado trabajos extras o aumento de notas, solo un trato justo e igualitario tomando en cuenta mi discapacidad visual. Un acuerdo fue sugerido y mediado por el Mg. Miguel Ponce, director de carrera, pero no he obtenido una respuesta favorable. (...)”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-4043-M, de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Lcdo. Miguel Vinicio Ponce Medina, Mtr., Director de carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en Línea; Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgr., Director de Bienestar Universitario; y, Lcda. Mirtha Marlene Álvarez Redrovan, Mgr., docente tiempo parcial, menciona: *“(...) se considere la nueva solicitud y anexo, presentada por la señorita VERÓNICA DEL ROCÍO TORRES ROJAS, estudiante de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros; ingresada con número de registro ESPE-USGN-2023-2156-E, en torno a las novedades con la señora Mirtha Alvarez, Docente de la asignatura Design Management Learning, NRC 9623”;*

Que, el memorando nro. ESPE-CPINE-2023-0064-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Miguel Vinicio Ponce Medina, Mtr., Director de carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en Línea, dirigido al Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“me permito muy respetuosamente hacer llegar a la Alta Autoridad un informe del caso y los soportes respectivos conforme lo solicitado”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-4184-M, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Lcdo. Miguel Vinicio Ponce Medina, Mtr., Director de carrera de

Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en Línea, menciona: *“PRONUNCIAMIENTO DEL VICERRECTORADO: Por ser un asunto netamente académico, se dispone que se instale un Consejo de Carrera para que conozca y resuelva la petición y los informes que se presenta en este caso en particular, aplicando la seguridad jurídica y el debido proceso.”;*

Que, la resolución nro. ESPE-CCPINE-RES-2023-011, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrita por el Lcdo. Miguel Vinicio Ponce Medina, Mtr., Presidente del Consejo de Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1 RESUELVE: 1. El pedido de la estudiante de revisión de contenidos, deberes, fotos, pruebas y exámenes solicitado está a destiempo. La reglamentación establece procedimientos y plazos para realizar estos procesos. 2. Solicitar a la docente Mg. Marlene Álvarez haga llegar al Consejo de Carrera el examen original de la asignatura a su cargo y copia del examen rendido por la estudiante del segundo parcial en línea, así como también indique la fecha en la que subió la nota del segundo parcial a banner. Considerando que el 8 de septiembre fue la última fecha de ingreso de notas y si los exámenes están dentro del plazo establecido por la norma, solicitar al Sr. Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales pida al Área de Conocimiento pertinente se designe dos docentes a efectos de recalificación de los mencionados exámenes. Adicionalmente la docente debe emitir un informe detallado de las adaptaciones curriculares sobre las actividades de aprendizaje, tareas y evaluaciones de la estudiante Verónica del Rocío Torres Rojas. 3. Solicitar informe a la docente sobre el trabajo de recuperación enviado en ejercicio de su libertad de cátedra a efectos de hacer conocer si el mismo fue revisado, calificado y la nota asentada en el registro de calificaciones y banner de la estudiante en mención. 4. Solicitar criterio jurídico a la Unidad Jurídica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE con respecto a la solicitud de la estudiante Verónica del Rocío Torres Rojas.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-CPINE-2023-0138-M, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Lcdo. Miguel Vinicio Ponce Medina, Mtr., Director de carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en Línea, dirigido al Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgr., Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“(…) Como Director de Carrera he atendido e informado a las instancias correspondientes de la universidad sobre el caso de la estudiante Verónica del Carmen Torres Rojas en forma oportuna. He pedido también el día 10 de septiembre que por favor el caso pase a la Dirección del Departamento toda vez que los docentes no están dentro de mi competencia.”;*

Que, el informe nro. CHUM-PED-2022-001, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por la Mgs. Cristina Uquillas, menciona: *“CONCLUSIONES 1. Se realizó la calificación de la evaluación con base a los documentos enviados y al reglamento de la Universidad. 2. Una vez realizado el proceso de recalificación, la Srta. Torres Verónica obtiene la calificación de 15.66/20 F. RECOMENDACIONES 1. Me permito recomendar, realizar el proceso según determina el Reglamento respectivo”;*

Que, el informe nro. CHUM-PED-2023-001, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Patricio J. Serrano, menciona en su parte pertinente: *“CONCLUSIONES 1. Se revisó el examen final presencial 2. Se comprobó que las respuestas si fueron corregidas correctamente según la hoja de respuestas. 3. La sumatoria de las respuestas si coinciden con la valoración de cada pregunta. 4. El formato del examen cumple con el formato de la modalidad en línea. 5. El examen es objetivo de selección múltiple con tres alternativas: A, B y C. 6 Este tipo de examen*

no permite calificar o recalificar la producción o escritura y la parte gramatical del mismo ya que el estudiante solamente selecciona una respuesta posible de las tres existentes. RECOMENDACIONES 1 Que el Consejo de Carrera tome la mejor decisión en beneficio de la mencionada estudiante”;

Que, el memorando nro. ESPE-DCHS-2023-4871-M, de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la Lcda. Mónica de las Mercedes Cerda Paredes, PhD, profesora titular principal de escalafón Previo (Tc), dirigido al Tcrn. de EM. Santiago Gustavo Guerra Serrano, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; y, Lcdo. Miguel Vinicio Ponce Medina, Mtr., Director de carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en línea, menciona: *“(…) me permito remitir los informes de recalificación del examen final de la estudiante VERONICA DEL ROCIO TORRES ROJAS, elaborados por los docentes MSc. Patricio Serrano y Msc. Cristina Uquillas, a fin de que se siga con el trámite correspondientes.”;*

Que, la solicitud s/n de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrita por la srta. Verónica Torres, dirigida al Lcdo. Miguel Vinicio Ponce Medina, Mtr., Director de carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en Línea, menciona: *“Por medio de la presente, Verónica del Rocío Torres Rojas, con CI. 1713765491 e ID L00050061, estudiante de sexto nivel de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, modalidad a distancia, de manera comedida le solicito, me permita el cambio de NRC 15255 de Design Management Learning del presente periodo nov 2023-mar 2024, ya que se encuentra precedido por la Magister Mirtha Álvarez, docente con la cual se mantiene un desacuerdo con respecto al semestre anterior y que es de su conocimiento. Esta solicitud ya fue presentada a usted de manera verbal. Hasta este momento, he aceptado perder el semestre, y todos sus lineamientos porque deseo continuar con mi vida sin tener que continuar con este litigio, pero espero que usted entienda que no puedo continuar tomando clases con una persona que ha vulnerado mis derechos como estudiante y como persona con discapacidad.”;*

Que, la resolución nro. ESPE-CCPINE-RES-2023-017, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrita por el Lcdo. Miguel Vinicio Ponce Medina, Mtr., Presidente del Consejo de Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1 APROBAR los informes de recalificación presentado y asentar la nueva nota con la recalificación y solicitar a la UAR se registre la nota de recalificación.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-CPINE-2023-0220-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Miguel Vinicio Ponce Medina, Mtr., Director de carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en línea, dirigido al Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“Solicito muy respetuosamente Sr. Vicerrector de Docencia por favor se disponga lo siguiente: 1. Se proceda a través de la UAR asentar por histórico la nota de 14,31 ya que la estudiante ha sido promovida con esta decisión. 2. Se proceda a través de la UAR a dar de baja la matrícula actual de la estudiante CI:DESIGN MANAGEMENT LEARNING con NRC 9623 del periodo SII-202351 ya que la estudiante fue promovida. 3. Se proceda a través de la UAR a matricular a la estudiante en la Cátedra Integradora del siguiente PAO, CI: DISEÑO Y DESARROLLO DE RECURSOS Y ESTRATEGIAS EDUCATIVAS EN EFL con NRC 15274. 4. Se proceda a la devolución del pago de US\$ 78,91 por concepto de pérdida de gratuidad cancelados por la estudiante a través de la Unidad Financiera de la ESPE.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-4994-M, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado,

dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Al estar el periodo cerrado, mi Coronel Vicerrector Académico General, solicito de la forma más comedida poner en conocimiento del Honorable Consejo Académico el caso de la Srta. Estudiante VERONICA DEL CARMEN TORRES ROJAS de ID L0050061 de la Carrera de Pedagogía de los idiomas Nacionales y Extranjeros, y resolver, disponer o elevar a quien corresponda”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 28 de noviembre de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de recalificación del examen de los ítems de evaluación de la asignatura CI: DESIGN MANAGEMENT LEARNING IN EFL con NRC 9623 de la señorita VERONICA DEL CARMEN TORRES ROJAS con ID L0050061, estudiante de la carrera de Pedagogía de los idiomas Nacionales y Extranjeros, y luego del análisis de la documentación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;*

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)”*

RESUELVE

Art. 1.- **Acoger** parcialmente el memorando nro. ESPE-VDC-2023-4994-M de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Vicerrector de Docencia; y, en tal virtud, autorizar la apertura del periodo académico 202350; y, proceder a la modificación de la calificación de la señorita VERONICA DEL CARMEN TORRES ROJAS con ID L0050061, estudiante de la carrera de Pedagogía de los idiomas Nacionales y Extranjeros, en la asignatura CI: DESIGN MANAGEMENT LEARNING (NRC 9623), conforme el siguiente detalle:

Primer Parcial	Segundo Parcial	Examen Final	Promedio Final
15.33	14.9	13.13	14.31

Art. 2.- En este sentido, y en concordancia con el artículo precedente, dar de baja a la matrícula actual de la estudiante VERONICA DEL CARMEN TORRES ROJAS en la asignatura CI: DESIGN MANAGEMENT LEARNING (NRC 15255) del periodo 202351, ya que la estudiante se encontraría promovida; y, en tal sentido, proceder a la matrícula en la asignatura CI: DISEÑO Y DESARROLLO DE RECURSOS Y ESTRATEGIAS EDUCATIVAS EN EFL (NRC 15274) del periodo 202351.

Art. 3.- En armonía con los artículos precedentes, disponer a la Unidad Financiera se proceda a la devolución del pago de US\$ 78,91, cancelados por la estudiante por concepto de pérdida de gratuidad.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al Director de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Director de carrera de Pedagogía; y, al Director de carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros en línea.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 29 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
PATRICIO XAVIER
MOLINA SIMBANA

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

FE DE ERRATAS

Razón. - En virtud de lo mencionado en el memorando nro. ESPE-UARG-2023-2975-M, de fecha 03 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Fidel Leopoldo Castro de la Cruz, MSc., Director de la Unidad de Admisión y Registro, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, que menciona: “(...) *que de la revisión de la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0093, se ha encontrado un error en los nombres de la estudiante, encontrándose como "VERONICA DEL CARMEN TORRES ROJAS", siendo lo correcto "VERONICA DEL ROCIO TORRES ROJAS", conforme consta en el registro de la estudiante con ID L00050061, novedad que pongo en su conocimiento para que se proceda con la corrección correspondiente (...)*”. En tal razón, y al revisar la petición realizada por el Vicerrectorado de Docencia, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-4994-M, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgr., Vicerrector de Docencia Encargado, que se solicita: “(...) *Al estar el periodo cerrado, mi Coronel Vicerrector Académico General, solicito de la forma más comedida poner en conocimiento del Honorable Consejo Académico el caso de la Srta. Estudiante VERONICA DEL CARMEN TORRES ROJAS de ID L0050061 de la Carrera de Pedagogía de los idiomas Nacionales y Extranjeros, y resolver, disponer o elevar a quien corresponda (...)*”, en virtud de que se ha cometido un error involuntario de carácter tipográfico en la documentación que justifica la petición, y de los principios de pro administrado y de eficiencia, se procede a realizar la siguiente rectificación:

1.- En el considerando nro. 20:

DONDE DICE: “señorita VERONICA DEL CARMEN TORRES ROJAS”

DEBE DECIR: “señorita VERONICA DEL ROCIO TORRES ROJAS”

2.- En el artículo 1:

DONDE DICE: “señorita VERONICA DEL CARMEN TORRES ROJAS”

DEBE DECIR: “señorita VERONICA DEL ROCIO TORRES ROJAS”

3.- En el artículo 2:

DONDE DICE: “la estudiante VERONICA DEL CARMEN TORRES ROJAS”

DEBE DECIR: “la estudiante VERONICA DEL ROCIO TORRES ROJAS”

En lo demás, la mencionada resolución, mantiene plena vigencia.

Notifíquese y cúmplase.

Sangolquí, a 04 de diciembre de 2023.

Abg. Paúl Chávez García
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ACADÉMICO